



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 009-2014-MDM

MAJES, 23 DE JUNIO DEL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS: El Informe Nro. 024-2014-SGAT-MDM, de fecha 11 de junio del 2013, emitido por la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Nro. 113-2013/SGAJ/MDM, de fecha 17 de junio del 2014, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría, y el Dictamen de la Comisión para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal el proyecto de Amnistía Tributaria 20134.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

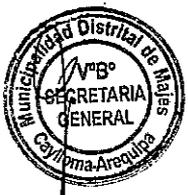
Que, el Distrito de Majes en la actualidad cuenta con 10022 contribuyentes aproximadamente en toda la jurisdicción del Distrito, muchos de los cuales los últimos años han incrementado sus actividades económicas, han construido sobre predios que se encontraban sin construir por años, o vendieron sus propiedades y sobre ellas inversionistas edificaron construcciones en las que funcionan instituciones o empresas de diverso rubro.

Que es política de la actual administración municipal brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran vencidas y también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas.

Que, el Sub. Gerente de Administración Tributaria, mediante su Informe Expresa que En la Jurisdicción de Pedregal existe una masa de contribuyentes en la cantidad de 4577 los cuales se encuentran distribuidos en diferentes sectores, Por lo que se ha tomado como mercado meta toda la Jurisdicción de Pedregal en base a los sectores mencionados líneas arriba, haciendo un total de 4424 contribuyentes de los cuales existe un 50% de cuentas por cobrar, respecto autovaluos o declaraciones juradas. Y que la Municipalidad Distrital de Majes está proyectando recuperar en un 25 a 30% de las cuentas por cobrar con el beneficio tributario a ejecutarse, y la presente campaña tributaria solo exonera: INTERESES, MORAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972, en su Artículo N° 74 de la constitución política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el





Municipalidad Distrital de

Majes

monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por ley, devengan un interés equivalente a la tasa de interés moratorio TIM.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad expresa en su Dictamen que el proyecto de amnistía se encuentra conforme con el Art. 166 del código tributario establece la facultad discrecional de la Administración Tributaria de sancionar administrativamente la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que, por su parte el Art. 41° del Código Tributario permite a los gobiernos locales excepcionalmente, condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

"APROBAR EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA 2014"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el beneficio de Amnistía Tributaria y Administrativa a favor de las personas naturales y jurídicas contribuyentes de esta jurisdicción, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y administradas, así como el pago de las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones municipales, cuyo plazo del beneficio tributario será desde el **01 DE JULIO AL 30 DE JULIO DEL 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR al 100% los intereses moratorios por deudas que tengan los contribuyentes hasta el presente año; así también la exoneración de moras y multas correspondientes que se encuentran tipificadas en las disposiciones del código tributario vigente correspondiente a los años no prescritos.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR beneficios tributarios de acuerdo a los siguientes contribuyentes.

1. Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio a los contribuyentes que cancelen el impuesto insoluto al contado y/o fraccionen hasta en 4 cuotas mensuales y presenten la respectiva declaración jurada de autoavalúo.
2. Condonación del 100% de las multas tributarias a los contribuyentes que hayan cancelado el impuesto insoluto al contado y/o fraccionen hasta en 4 cuotas mensuales y presenten la respectiva declaración jurada de autoavalúo.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la condonación a el 100% de las multas Tributarias, el 100% de la tasa de Interés moratorio contenida en las Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago, y el 100% de los gastos y costas procesales a los contribuyentes que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva siempre que cancelen su deuda al contado.





Municipalidad Distrital de

Majes

ARTICULO QUINTO.- SEÑALAR que los fraccionamientos de amnistías anteriores y que tienen saldos pendientes de pago, deberán ser canceladas durante la vigencia del beneficio, sin reajustes, moras ni intereses. Además que no procede celebrar convenios sobre deudas que se encuentran fraccionadas y pendientes de pago de anteriores convenios.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que los contribuyentes acogidos al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes materia de regularización, por lo que en el caso de futuras reclamaciones estas serán declaradas improcedentes

ARTICULO SÉPTIMO.- SEÑALAR que los procedimientos de ejecución coactiva se archivarán en caso el contribuyente se acoja a la presente amnistía y cancele su deuda al contado. En caso el contribuyente fraccione su deuda tributaria se suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva mientras cancela las cuotas del convenio de fraccionamiento.

ARTICULO OCTAVO.- SEÑALAR que para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza será suficiente presentar las declaraciones juradas, rectificatorias y/o cancelar la deuda Tributaria, según se trate de un contribuyente que regularice voluntariamente su obligación tributaria o reconozca la deuda tributaria producto de un proceso de fiscalización tributaria; Tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de reclamación o apelación en trámite, podrán acogerse a la presente Amnistía siempre que se desistan de la impugnación formulada; Tratándose de contribuyentes morosos será suficiente la cancelación de la deuda o el fraccionamiento de la misma dentro del plazo de vigencia de la presente amnistía, según las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

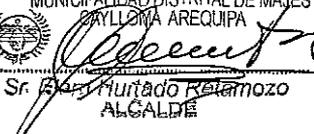
ARTÍCULO NOVENO.- ESTABLECER a Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y se encuentren vigentes, podrán acogerse a la presente Amnistía pagando al contado sólo los insolutos pendientes.

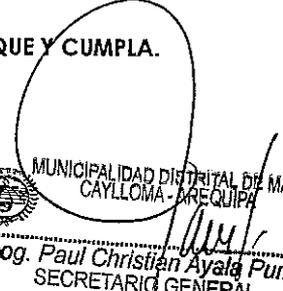
ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente norma a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, así mismo que concluida la amnistía dispuesta mediante la presente norma se proceda a realizar la fiscalización, notificación y aplicación de multas, según corresponda a todos los contribuyentes del distrito; y en su caso **remittir los correspondientes expedientes al Ejecutor Coactivo para su cumplimiento.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Sr. Murtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres